INAES/CGAF/DRM/CM-E16-01-2020

Convenio Modificatorio al contrato cerrado número INAES/CGAF/DRM/CO-E16-01-2020 que celebran por una parte el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Bienestar, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto Nacional de la Economía Social, representado en este acto por el **C. Jesús Martín Arciniega Peláez**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales** y, por la otra **"TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V."**, representada por el **C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se les denominará el **"INAES"** y el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** respectivamente; y cuando actúen de manera conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Con fecha 4 de agosto de 2020 **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato cerrado número INAES/CGAF/DRM/CO-E16-01-2020, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto consistió en la prestación del servicio de 290 cuentas de correo electrónico bajo un esquema administrado, acompañado de herramientas colaborativas, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-020L00001-E16-2020, con vigencia a partir del 20 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. -Que mediante oficio número CGPE.DI.269.2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director de Informática adscrito a la Coordinación General de Planeación y Evaluación notificó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la intención de llevar a cabo una ampliación a **"EL CONTRATO"** equivalente al 20%, respetando las mismas condiciones, clausulado y volumetrías, solicitándole la confirmación respectiva.

TERCERO. -Que a través del escrito sin número de fecha 12 de octubre de 2020 el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifestó al Director de Informática adscrito a la Coordinación General de Planeación y Evaluación, su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio.

CUARTO.-Que mediante oficios números CGPE/0157/2020 y CGPE/0161/2020 fechados el 13 y 28 de octubre de 2020, respectivamente; el Coordinador General de Planeación y Evaluación solicitó al Director de Recursos Materiales y Encargado del Despacho y Atención de los Asuntos de la Coordinación General de Administración y Finanzas, la elaboración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incrementando el monto y plazo del citado contrato hasta el 20%, así como la incorporación del servicio adicional de videoconferencia avanzado denominado "Videoconferencia Telmex", en razón de las necesidades de la Coordinación General de Fomento y Desarrollo Empresarial para: 1) Poder organizar grupos pequeños de trabajo en sesiones de formación; 2) Contar con más herramientas de interacción con los participantes, por ejemplo: levantado virtual de manos, voto virtual, etc. para poder dar agilidad y dinamismo a las sesiones; y 3) Tener la capacidad de integrar grupos de más de 150 personas.

QUINTO. -En la Cláusula Vigésima Tercera. "Modificaciones" de **"EL CONTRATO"** se estableció que podría ser modificado o adicionado por **"LAS PARTES"**, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y realizarse antes de que concluya la vigencia de **"EL CONTRATO"**, debiendo surtir efecto a partir de la fecha de su firma.

SEXTO.-Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio el **"INAES"** cuenta con los recursos suficientes autorizados por la Coordinación General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad en la partida presupuestal 32701 denominada "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", lo cual consta en los reportes generales de suficiencia presupuestaria con folios de autorización números 2173 y 2285 de fechas 12 y 27 de octubre de 2020, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar.

Eliminado: Rubrica. Fundamento Legal en el Artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por tratarse de datos personales.

INAES/CGAF/DRM/CM-E16-01-2020

DECLARACIONES

I.- De **"LAS PARTES"**:

PRIMERA. -Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

SEGUNDA. -Que ratifican como sus domicilios legales los señalados en **"EL CONTRATO"**.

TERCERA. -Que es su voluntad realizar una ampliación a la vigencia y el monto de **"EL CONTRATO"**, al amparo de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-En razón de la petición formulada por la Coordinación General de Planeación y Evaluación, área responsable de la administración de **"EL CONTRATO"**, mediante oficios números CGPE/0157/2020 y CGPE/0161/2020 fechados el 13 y 28 de octubre de 2020, respectivamente, **"LAS PARTES"** convienen en realizar una ampliación a la vigencia y el monto de **"EL CONTRATO"**, así como modificar la Cláusula Tercera "Especificaciones" y el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", numeral 2 "Información específica del servicio solicitado", subnumeral 2.2 "Características técnicas funcionales" de dicho instrumento legal.

SEGUNDA. -La ampliación a la vigencia pactada en **"EL CONTRATO"**, será de 33 días naturales adicionales, **es decir del 1 de enero al 2 de febrero de 2021**.

TERCERA. -El incremento al importe total señalado en la Cláusula Segunda. "Costo del Servicio" de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, será de **$62,814.00** (Sesenta y dos mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.).

CUARTA. -Derivado de lo pactado en las Cláusulas precedentes, las Cláusulas Segunda. "Costo del Servicio", Tercera "Especificaciones" y Vigésima Segunda "Vigencia" de **"EL CONTRATO"** se modifican para quedar como sigue:

Segunda. Costo del Servicio.

El **"INAES"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** el costo por el servicio objeto de este contrato la cantidad de **$437,185.44 (Cuatrocientos treinta y siete mil ciento ochenta y cinco Pesos 44/100 M.N.)**, misma que incluye el 16% de impuesto al valor agregado (I.V.A.)

El concentrado de los precios unitarios del servicio señalado en la cláusula primera de este instrumento, se presenta en el **Anexo 2**, el cual forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

Los precios serán fijos, durante la vigencia del contrato e inclusive para las ampliaciones que pudieran acordarse entre **"LAS PARTES"**.

Para el servicio objeto de este contrato el **"INAES"** no otorgará anticipos.

Eliminado. Rubrica. Fundamento Legal en el Artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por tratarse de datos personales.

Tercera. Especificaciones.

...
...
...

Vigencia de derechos de uso del licenciamiento. A partir del 20 de julio de 2020 y hasta el 15 de febrero de 2021.

...
...
...
...
...

Vigésima Cuarta. Vigencia.

El presente contrato estará vigente del 20 de julio de 2020 y hasta el 2 de febrero de 2021.

El plazo máximo para la prestación del servicio, será de 198 días naturales, mismo que deberá ser prestado en los términos y condiciones establecidos en el **ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

QUINTA.-Se modifica el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **Descripción del servicio solicitado.**

   ...

2. **Información específica del servicio solicitado.**

   2.1 Componentes de correo electrónico y herramientas de colaboración.

   ...

   2.2 Características técnicas funcionales.

   ...

Deberá contar al menos con las siguientes capacidades de mensajería instantánea y presencia:

- ...
- ...
- ...
- ....
- Servicio de videoconferencia avanzado denominado "Videoconferencia Telmex".
- ...
- ...

2.3 Especificaciones No funcionales

...

Eliminado. Rubrica. Fundamento Legal en el Artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por tratarse de datos personales.

1. **Vigencia de derechos de uso del licenciamiento.** A partir del 20 de julio de 2020 y hasta el 15 de febrero de 2021.
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...

SEXTA. - Salvo las modificaciones señaladas en el clausulado de este Convenio, subsisten con toda su fuerza y valor para los efectos legales que procedan, las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** en **"EL CONTRATO"**.

SÉPTIMA. - El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**.

OCTAVA. - "LAS PARTES" pactan que de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ejercicio y pago de este Convenio Modificatorio quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada al **"INAES"** para el ejercicio fiscal 2021, por lo que sus efectos están condicionados a la existencia de los recursos presupuestales respectivos.

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman de conformidad por triplicado el día 29 de octubre de 2020, en la Ciudad de México, quedando un ejemplar para el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y dos para el **"INAES"**.

Por el "INAES"	**Por el "PRESTADOR DEL SERVICIO"**
	Eliminado. Firma. Fundamento Legal en el artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación. Por tratarse de datos Personales.
C. Jesús Martín Arciniega Peláez **Director de Recursos Materiales**	**C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez** **Apoderado Legal**

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social